

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada Ponente	DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Radicado	19532 31 12 001 2021 00037 01– acumulado al Rad. No. 19532 31 12 001 2021 00030 02 ¹
Proceso	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTAL Y EXTRA CONTRACTUAL
Demandante	MARLENE CASTILLO DE DAZA – LORENZO DAZA ZAMBONI – MARTIN FELIPE DAZA CASTILLO – JANET JIMENA DAZA CASTILLO – ROBERT FERNANDO DAZA CASTILLO – CRISTIAN ANDRES DAZA CASTILLO ² .
Demandados	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES – RAPIDO TAMBO ³ - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO ⁴ - DANILO SANCHEZ SAUCA ⁵
Asunto	Corre traslado de prueba decretada de oficio

Popayán, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del proceso, se observa, que dentro de la audiencia realizada el 10 de mayo de 2022⁶, la funcionaria de conocimiento decretó de manera oficiosa, la práctica de las siguientes pruebas: Oficiar a la Fiscalía Seccional de el Bordo – Cauca, para que envíe copia de la carpeta de la investigación penal que se adelanta contra DANILO SANCHEZ SAUCA, por los delitos de homicidio culposo y lesiones culposas en accidente de tránsito, y así mismo, dispuso oficiar al Banco MUNDO MUJER para que certifique los créditos concedidos a la señora MARLENE CASTILLO DE DAZA, antes del mes de julio de

¹ Demandantes: MARIA OMAIRA CASTILLO CAICEDO y CESAR MIGUEL DAVILA CASTILLO, actuando en nombre propio y en representación de sus hijas: NICOLE VALENTINA DAVILA SANCHEZ, y LUISA FERNANDA DAVILA SANCHEZ, contra la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES – RAPIDO TAMBO, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, y DANILO SANCHEZ SAUCA. Actúa como apoderado de los demandantes, el Dr. VICTOR HUGO DAVILA CARVAJAL - Correo electrónico: ruizcarvajal.victorhugo@gmail.com - Móvil: 311 358 8580.
Mediante auto proferido en la audiencia realizada el 10 de mayo de 2022, se aprobó el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes dentro del proceso rad. 2021-0030, entre MARIA OMAIRA CASTILLO CAICEDO – CESAR MIGUEL DAVILA CASTILLO – NICOLE VALENTINA DAVILA SANCHEZ – LUISA FERNANDA DAVILA SANCHEZ y los demandados, disponiéndose la terminación de dicho proceso [Archivo No. 29 acta de conciliación]

² Por conducto de apoderado: Dr. VICTOR HUGO RUIZ CARVAJAL - Correo electrónico: ruizcarvajal.victorhugo@gmail.com - Móvil: 311 358 8580

³ Apoderado: Dr. JESUS HERNEY QUICENO RIOS – Correo electrónico: jherneyqr@hotmail.com - Móvil: 321 812 3373

⁴ Apoderado: Dr. DUBERNEY RESTREPO VILLADA – Correo electrónico: drestrepo@ltrabogados.com – gerencia@ltrabogados.com – Móvil: 301 611 2931 – 316 756 3491. La demandada: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

⁵ Apoderado: Dr. JESUS HERNEY QUICENO RIOS – Correo electrónico: jherneyqr@hotmail.com - Móvil: 321 812 3373- El demandado DANILO SANCHEZ - Correo electrónico: rapidotambo1@gmail.com

⁶ Archivo No. 028

2019, y el destino dado a dicha inversión. Así en cumplimiento a lo solicitado, la Fiscalía Seccional de El Bordo, remitió el expediente digital correspondiente⁷, y el Banco MUNDO MUJER emitió la certificación solicitada⁸.

Ahora, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 170 del C.G.P., se hace necesario poner en conocimiento de las partes, los documentos allegados.

Por lo expuesto, la suscrita Magistrada Sustanciadora de la Sala de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: En cumplimiento a lo dispuesto en inciso final del artículo 170 del C.G.P., córrase traslado a las partes por el término de tres (03) días, de las copias que integran el archivo digital de la investigación penal que se adelanta contra DANILO SANCHEZ SAUCA [archivo No. 35] y de la certificación emitida por el Banco MUNDO MUJER S.A. [archivo No. 042], a fin de garantizar el derecho de contradicción de las partes. Lo anterior, para lo que estimen pertinente.

Se adjuntará al acto de notificación electrónica, la carpeta correspondiente a los documentos que integran los archivos No. 035 y 042 [contentivos de la investigación penal, y la certificación emitida por el Banco MUNDO MUJER], a fin de garantizar el acceso a dichos documentos.

SEGUNDO: En firme esta providencia, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN

Magistrada

⁷ Archivo No. 035

⁸ Archivo No. 042